

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

**Resolución de 23/07/2024, de la Dirección General de Transición Energética, sobre concesión y desestimación de ayudas correspondientes a los programas 1 y 2 de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía. (Décima primera resolución). [2024/6246]**

Vistas las solicitudes de ayuda de los programas 1 y 2 presentadas en el marco de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, de la Orden 145/2022, de 21 de julio, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía establecidos en Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea–Next Generation EU.

Habiendo sido atendidas las citadas solicitudes mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación y el artículo 21.3 del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, pudiéndose dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de disposición decimotercera de la mencionada Orden 145/2022, de 21 de julio,

Resuelvo:

Primero: La concesión de las ayudas referenciadas en los anexos I y II de la presente resolución, por un importe total de 94.923,47 €, que se abonarán con cargo a las partidas presupuestarias y los PEP del fondo FPA0090014 que se especifican a continuación:

- 23060000G/722A/77000 y JCCM/MRR0711220 del fondo FPA0090014 para el anexo I, de empresas.

Este anexo corresponde a la componente 7 del Programa de Incentivos 1: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y/u otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial y consta de 4 expedientes; comienza por el expediente SLVS-2024-00113 de Gm Unione, S.L. y termina por el expediente SLVS-2024-00124 de Jm Robotics Sociedad Limitada. El importe total de ayudas de este anexo es de 83.974,97 €.

- 23060000G/722A/77000 y JCCM/MRR0711221 del fondo FPA0090014 para el anexo II, de autónomos.

Este anexo corresponde a la componente 7 del Programa de Incentivos 1: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y/u otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial y consta de 2 expedientes; comienza por el expediente SLVS-2024-00119 de Fernando Torres Crespo y termina por el expediente SLVS-2024-00121 de Miguel Angel Toledo Espi. El importe total de ayudas de este anexo es de 10.948,50 €.

Segundo: La desestimación de las solicitudes que se relacionan en el anexo III a la presente resolución, por los motivos expuestos en cada una de ellas.

Tercero: En relación a las condiciones a las que se sujeta el pago de la subvención concedida, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Conforme a lo establecido en los apartados sexto y séptimo del artículo 21 del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, y en las disposiciones decimotercera y decimoquinta de la convocatoria de las ayudas, aprobada por

la Orden 145/2022, de 21 de julio, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, el plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda será de dieciocho meses desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda; las personas y entidades destinatarias últimas de las ayudas deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación, al Servicio de Autoconsumo Energético, de la correspondiente solicitud de abono y justificación de ayuda, según el modelo publicado en la sede electrónica de la JCCM y utilizando firma electrónica, al que se acompañará la documentación necesaria para justificar lo previsto en el anexo II.AII.2 del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, "Documentación requerida para justificar las actuaciones realizadas".

De acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las memorias económicas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la ayuda otorgada.

Los justificantes de pago de las facturas deberán cumplir con lo establecido en el apartado cuarto de la disposición decimoquinta de la citada Orden 145/2022, de 21 de julio.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida en el apartado anterior dentro del plazo establecido, la Dirección General de Transición Energética ordenará el pago de la subvención, cuyos fondos provienen del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, financiados con fondos Next Generation EU provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado a su vez en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

El pago queda supeditado al efectivo cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas al efecto en el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, y en la convocatoria de las ayudas, aprobada por Orden 145/2022, de 21 de julio, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

En caso de que la persona o entidad destinataria final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado, no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se procede a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido en el apartado cuarto de la disposición decimotercera de la convocatoria de las ayudas, aprobada por la Orden 145/2022, de 21 de julio, de la Consejería de Desarrollo Sostenible. Esta publicación sustituye a la notificación personal o individual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interponer recurso administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá realizar a través del trámite electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (código RKGU), al que se puede acceder en <https://www.jccm.es/tramites/1003700>; o presencialmente -si no está obligado a la tramitación electrónica-, registrando el recurso en la dirección indicada en el pie, en el registro de cualquier administración pública, a través de una oficina de Correos o en cualquiera de las otras formas indicadas en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 23 de julio de 2024

El Director General de Transición Energética  
ALIPIO GARCÍA RODRÍGUEZ



Anexo I

Componente 7 del programa 1: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y/u otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial.

Empresas - Partida presupuestaria: 23060000G722A77000 - PEP: JCCM/MRRR0711220  
4 expedientes – Importe total del anexo 83.974,97 €

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Hibridación	Tecnología 1	Potencia instalada tecnología 1	Tecnología 2	Potencia instalada tecnología 2	Reto demográfico	Tipología por sector	Tipo empresa	Micro-redes	Costes elegibles generación (€)	Ayuda concedida generación (€)
1	SLVS-2024-00113	26/01/2024 9:22	B13524707	Gm Unione SI	No	Geotermia	49,6	No	No	No	Sector Residencial	Pequeña Empresa	No	67.739,04	27.580,97
2	SLVS-2024-00117	24/04/2024 12:33	B45880366	Visigotum 17, S.L.	No	Aerotermia	65,32	No	No	No	Sector Servicios	Pequeña Empresa	No	132.000,00	29.394,00
3	SLVS-2024-00122	13/05/2024 13:20	B72432263	Explotaciones Agropecuarias El Serrallo SI	No	Geotermia	25	No	No	No	Sector Agropecuario	Pequeña Empresa	No	58.920,00	22.500,00
4	SLVS-2024-00124	27/06/2024 13:19	B09931056	Jm Robotics Sociedad Limitada	No	Aerotermia	9	No	No	Si	Sector Industrial	Pequeña Empresa	No	10.765,20	4.500,00



**Consejería de Desarrollo Sostenible**  
 Dirección General de Transición Energética  
 Tel: 925 24 76 31  
 e-mail: dgte.desarrollosostenible.com





Componente 7 del programa 1: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial  
 Anexo II  
 Autónomos - Partida presupuestaria: 23060000G722/77000 - PEP: JCCM/MRR0711221  
 2 Expedientes – Importe total del anexo 10.948,50 €

Nº Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Hibridación	Tecnología 1	Potencia instalada tecnología 1	Tecnología 2	Potencia instalada tecnología 2	Reto demográfico	Tipología por sector	Tipo empresa	Microrredes	Costes elegibles generación (€)	Ayuda concedida generación (€)
1	SLVS-2024-00119	08/05/2024 20:21	***549***	Fernando Torres Crespo	No	Aerotermia	12	No	No	Sector Residencial	Pequeña Empresa	No	9.890,00	3.748,50
2	SLVS-2024-00121	10/05/2024 18:57	***687***	Miguel Angel Toledo Espi	No	Aerotermia	16	No	No	Sector Residencial	Pequeña Empresa	No	24.602,00	7.200,00



Consejería de Desarrollo Sostenible  
 Dirección General de Transición Energética  
 Tel: 925 24 76 31  
 e-mail: dgte.desarrollosostenible.com





Anexo III  
Desestimados (Nota: Por Incumplimiento de Requisitos)

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Programa	Motivo
1	SLVS-2024-00123	04/06/2024 14:25	***802***	Gonzalo Sanchez Mateos Sanchez Mateos	1	Actuación no subvencionable al no ser admisibles actuaciones iniciadas con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda, conforme al artículo 18.3 del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre.

Programa

- 1: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y/ u otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial
- 2: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público.



**Consejería de Desarrollo Sostenible**  
 Dirección General de Transición Energética  
 Tel: 925 24 76 31  
 e-mail: dgte.desarrollosostenible.com

